



RAD: 2020-00392-00

EJECUTIVO SINGULAR

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita se inscriba en la página de personas emplazadas a los integrantes de la parte ejecutada

Sírvase proveer.

Sincelejo, 4 de Octubre de 2021.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Cuatro (04) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita se inscriba en la página de personas emplazadas a los integrantes de la parte ejecutada, en razón a que el jurista manifiesta que envió citación de notificación personal vía correo electrónico, - gerencia@tectonico.com , - a la sociedad **TECTONICOS S.A.S.**, pero, esta Unidad Judicial, en providencia del Catorce (14) de Abril de 2021, requirió al jurista para que en el término de Cinco (05) días a partir de la ejecutoria de ese Proveído, aportara acuso de recibo por parte de la integrante de la parte pasiva, pero hasta las presentes calendas, no existe constancia alguna en el paginario.

Ahora, el Mandatario de la parte ejecutante, en memorial del Cinco (5) de Mayo de 2021, manifestó a este Decisorio, que iniciaría el trámite de notificación de la totalidad de los integrantes de la parte pasiva, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., luego que la empresa de correo particular manifestara que su envío no fue entregado, tampoco existe constancia alguna de su envío, y mucho menos existe notificación a los demás sujetos pasivos de la acción civil.

Ahora, el jurista, solicita se inscriba en la página de personas emplazadas a los integrantes de la parte ejecutada, pero, vemos que el emplazamiento es a solicitud de parte, rogado, siempre y cuando exista constancia alguna de las causales que trae consignado el artículo 108 del C.G.P., emanado de la empresa de correo de elección para el envío de dichas citaciones de notificaciones personales, razón por la que se denegara tal solicitud.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Deniéguese, la solicitud incoada por el el Apoderado Judicial de la parte ejecutante en el que solicita se inscriba en la página de personas emplazadas a los integrantes de la parte ejecutada, por las razones arriba esbozadas.

SEGUNDO: Requiérase, por segunda vez, al Apoderado Judicial de la parte ejecutante, para que cumpla con la carga impuesta por este Despacho Judicial en providencia del Catorce (14) de Abril de 2021.

TERCERO: Requiérase al Apoderado Judicial de la parte ejecutante, para que envíe con destino a este proceso, los formatos de citación de notificación personal enviados a Sociedad



TECTONICO S.A.S., Representada Legalmente por **JAVIER ERNEY NUÑEZ VERBEL**; Sociedad **CONSTRUCTORA ARQUISOLUCIONES S.A.S.**, Representada Legalmente por **JAVIER ERNEY NUÑEZ VERBEL**; y las personas naturales **JAVIER ERNEY NUÑEZ VERBEL**, **MANUEL ADRIAN TOBIO VERBEL**, de ser negativo su recepción, solicitar emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 142
FECHA: 5/10/21
SECRETARÍA

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**